

RECIBIDO POR: LEYDI
FECHA: 21/NOV/07
HORA: 3:45 PM
CONCEJO DE BELLO

Ponente H.C. Nabor Antonio
566

PROYECTO DE ACUERDO N° 033
NOV. 21-07

Por medio del cual se aprueba el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud del Municipio de Bello Antioquia 2007 – 2017

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 45 y 103 de la Constitución Nacional y en cumplimiento de la Ley de Juventud (Ley 375 del 4 de julio de 1997), La Ley de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006) y el Acuerdo Municipal 014 de 2004 (Política Pública de Adolescencia y Juventud 2004 – 2014),

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud 2007 - 2017, dentro del proceso de implementación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud 2004 – 2014 (Acuerdo 014 de 2004).

ARTICULO SEGUNDO: Es objetivo del Plan Decenal, desarrollar la Política Pública de Adolescencia y Juventud del Municipio de Bello, a través de programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo integral y la garantía de derechos de este grupo poblacional.

ARTICULO TERCERO: La Visión del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud para Bello, define hacia el 2017, el marco político y traza herramientas y acciones institucionales

integrales, concertadas y coordinadas entre actores adolescentes, jóvenes y sectores públicos, privados y sociales, para el mejoramiento de sus capacidades y dimensiones biosociales, para el ejercicio pleno de los derechos, reconociendo y apoyando sus expresiones y practicas multiculturales, condición de genero, opciones sexuales, espirituales, creencias, proyectos de vida, que se resignifican en las relaciones intergeneracionales, en la familia, la escuela y demás espacios de socialización, aportando a la generación de conocimiento, a la productividad, a la construcción de ciudadanía plena y a la articulación del tejido social del Municipio.

La Visión del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud derivada de las calidades de la adolescencia y la juventud Bellanita inferidas en los documentos soporte de la Política Pública Municipal y de sus líneas de acción, de la cual se desprende la siguiente visión de adolescentes y jóvenes al 2017:

"En el 2017, los adolescentes y jóvenes del municipio de Bello se han posicionado como sujetos de derechos en el desarrollo municipal, con actitudes y prácticas que promueven el valor de la vida, la tramitación dialogada de los conflictos; que reconocen la importancia de la comunicación y generan relaciones intergeneracionales de mutuo entendimiento.

En ese sentido, son adolescentes y jóvenes:

Promotores y defensores de la vida y el auto cuidado: generando hábitos y estilos de vida saludables que promuevan su desarrollo intelectual y físico y aporten al sostenimiento del medio ambiente.

Respetuosos de la diversidad: procurando formas de convivencia basadas en el diálogo, la concertación y el respeto de los otros(as).

Críticos y reflexivos consigo mismos y su entorno, generando propuestas de acción, que aporten a su desarrollo como grupo poblacional y al municipio en general, en sus dimensiones social, cultural económica, ambiental y política.

Creativos, generadores de iniciativas estéticas, investigativas, deportivas, recreativas, espirituales y organizativas, que reconozcan y proyecten sus talentos hacia el bienestar individual y colectivo.

Emprendedores, aportando al desarrollo de la productividad local, regional y nacional y al mejoramiento de sus condiciones materiales que redunden en un incremento de la calidad de vida y el desarrollo municipal.

Con autonomía, para la configuración de sus proyectos vitales, la interlocución proactiva con las demás generaciones y su construcción como actores sociales que inciden en la

cotidianidad y el escenario público municipal.

Participativos y con protagonismo, generando y recreando espacios y procesos que aporten a un tejido social con nuevas prácticas para asumir el poder político y la ciudadanía.

Solidarios, con sensibilidad y compromiso social.

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación y ejecución del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud para Bello 2007 – 2017, se consolidará el Sistema Municipal de Juventud (Ley 375/97), para el cual se creará una Coordinación Técnica dentro de la Secretaría de Bienestar Social y Equidad de Género, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Coordinación Técnica estará encargada de promover y articular la participación de entidades privadas, oficiales y mixtas desde la Alianza para el Desarrollo de la adolescencia y Juventud Bellanita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aplicará lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 014 de 2004 (Política Pública de Adolescencia y Juventud para Bello 2004 – 2007) en lo que hace referencia al Sistema Municipal de Juventud y sus diferentes instancias. Este Sistema cumple un papel primordial y trascendental en la implementación del Plan Decenal y será regulado de acuerdo a las directrices que se fijen en la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita.

ARTÍCULO QUINTO: Son conceptos básicos del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

- a. Política Pública:
- b. Adolescencia y Juventud:
- c. Derechos Humanos:
- d. Equidad:
- e. Género:
- f. Dimensiones del Desarrollo Humano:
- g. Planeación Estratégica:

- h. Líneas Estratégicas:
- i. Sistema Municipal de Juventud:
- j. Red Municipal de Juventud:

ARTÍCULO SEXTO: Son Líneas Estratégicas del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

1. *Familia, Eje Esencial para el Desarrollo Individual y Colectivo.*
2. *Protección a los y las Adolescentes y Jóvenes, de Todas las Formas de Abandono, Maltrato, Explotación, Violencia y Conflicto.*
3. *Promoción y Reconocimiento de la Situación de los y las Adolescentes y Jóvenes, Identificación de sus Tendencias y Prospectiva Generacional.*
4. *Promoción, Protección y Atención Integral a la Salud de los y las Adolescentes y Jóvenes.*
5. *Identidad Económica, Competitividad y Productividad.*
6. *Derecho al Trabajo en Condiciones de Equidad.*
7. *Derecho a la Educación en Condiciones de Calidad, Cobertura y Eficiencia.*
8. *Pedagogía Social, Comunicación, Identidad y Diversidad.*
9. *Fomento a las Artes, el Deporte y la Recreación.*
10. *Sujeto Político y Ciudadanía Plena.*
11. *Participamos y Decidimos.*
12. *Sostenibilidad Ambiental.*
13. *Espacio Público (Cuidad Joven).*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Líneas estratégicas tienen como marco conceptual las cinco (5) dimensiones del Desarrollo Humano planteadas por la UNESCO y contextualizadas a las condiciones y circunstancias sociales, culturales, ambientales, económicas y políticas del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Líneas Estratégicas contienen programas, proyectos y acciones estratégicos que se transforman en operativos al momento de su ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la implementación del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud se tendrán en cuenta los programas, proyectos y acciones establecidos a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los ejercicios de priorización que se realicen en cada cuatrienio y donde los y las adolescentes y jóvenes, en compañía de las instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, definirán los programas, proyectos y acciones que se deben desarrollar en cada período de tiempo, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, culturales, económicas y políticas del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la implementación del Plan Decenal, se resaltarán los programas y proyectos que involucran el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes desplazados, en situación de discapacidad, negritudes, rurales, internos en centros cerrados y semi cerrados y de todos aquellos que se encuentren en situación evidente de vulnerabilidad.

ARTICULO OCTAVO: son ejes que transversalizan todo el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

- a. Capacitación – Acción.
- b. Derechos Humanos.
- c. Equidad.
- d. Género.
- e. Desarrollo Integral.
- f. Inclusión.

El incumplimiento o inaplicabilidad de alguno de estos ejes, genera la revisión y posible cancelación del programa o proyecto implementado.

ARTICULO NOVENO: El Plan Decenal de Adolescencia y Juventud será financiado de la siguiente manera:

- a. Cada Secretaria de Despacho aportará los recursos necesarios (SGP y propios) para la implementación de los programas, proyectos y acciones que guarden relación con su función pública y establecerán los convenios pertinentes con las

demás secretarías de despacho, entidades y organizaciones públicas, privadas y sociales, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

- b. Las entidades territoriales del orden Metropolitano, Departamental y Nacional, aportaran los recursos que tengan destinados en sus respectivos presupuestos, para el desarrollo de programas y proyectos juveniles (sociales), acorde a las políticas de la entidad y a la reglamentación que se tenga en la materia. Para este fin el municipio de Bello, desde sus diferentes dependencias, establecerán Convenios Interadministrativos, por medio de los cuales se giraran los recursos al presupuesto municipal para su correcta destinación y ejecución.
- c. Las diferentes dependencias realizaran las gestiones necesarias para la consecución de recursos de cooperación internacional. Para este fin presentará los proyectos que estime convenientes, establecerá los contactos oportunos y suscribirá los convenios pertinentes.
- d. La empresa privada podrá aportar a la implementación del Plan, a través de su vinculación a los diferentes programas y proyectos, de acuerdo a sus políticas empresariales. Igualmente podrá desarrollar programas y proyectos internos que respondan a los criterios del Plan, en compañía de otras entidades del orden privado o en convenio con alguna entidad pública.
- e. La Alcaldía Municipal destinará los recursos necesarios para el sostenimiento de la Coordinación Técnica y para el desarrollo de los programas y proyectos que no se encuentren financiados por las demás secretarías. Para este fin aportará de Recursos Propios, una partida presupuestal anual para la Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Genero, o quien haga sus veces, destinada a la ejecución de estos programas y proyectos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal, evaluará anualmente las partidas presupuestales destinadas para la ejecución del Plan Decenal y pedirá los respectivos respaldos de contratación que soporten la efectiva y pertinente ejecución de los recursos. Igualmente velará para que en los POAI quede inmerso el presupuesto requerido en la implementación de los diferentes programas y proyectos y para el sostenimiento de la Coordinación Técnica del Plan.

ARTICULO NOVENO: El monitoreo y evaluación estará a cargo de un Comité conformado por un equipo interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial de instituciones de la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita, así: un (1) representante de la empresa privada, un (1) representante de las universidades, un (1) representante de cada Secretaria de Despacho o Dependencia Municipal, un (1) representante de las ONGs, un (1) representante de las entidades externas aliadas, un (1) docente de una institución educativa del Municipio, un (1) representante de los estudiantes (Escolares y Universitarios), un (1) representante de las iglesias o congregaciones religiosas, tres (3) representantes de la Red Municipal de Juventud, un (1) Concejal Electo y el Coordinador Técnico del Plan. Metodológicamente se ajustará la evaluación y monitoreo, a los criterios establecidos en Planeación municipal, Departamental y Nacional, de acuerdo a los indicadores y metas establecidos en el Plan Decenal.

ARTICULO DÉCIMO: El Plan Decenal de Adolescencia y Juventud deberá ser incluido en los Planes de Desarrollo Municipal 2008 – 2011, 2012 – 2015 y 2016 -2019 respectivamente. Para este fin una comisión del Comité de Evaluación se encargará de verificar, antes de la aprobación de cada Plan de Desarrollo, la inclusión de los diferentes programas y proyectos priorizados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las diferentes Políticas Públicas y Planes, ya sean sectoriales o poblacionales y que tengan ingerencia sobre este grupo poblacional, deberán ajustarse a lo establecido en el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la difusión y publicación de este Plan Decenal de Adolescencia y Juventud, la Administración Municipal destinara una partida presupuestal. La estrategia de difusión deberá incluir todos los sectores de la ciudad y tendrá que desarrollarse durante el primer año de vigencia de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El contenido total del plan decenal de adolescencia y juventud quedará anexo a este acuerdo municipal, con el ánimo de verificar y constatar su autenticidad y posibles cambios que se realicen en el proceso de implementación del mismo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su expedición y firma.

Dado en Bello el...



ANGELA MARIA MORALES URIBE

Alcaldesa (E)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esta Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DECENAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BELLO 2007 - 2017", con fundamento en lo siguiente.

El diseño y construcción del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud, es el resultado final del trabajo realizado con diversas entidades gubernamentales, privadas, Organizaciones No Gubernamentales, adolescentes y jóvenes comprometidos, quienes, mediante el debate concertado y con argumentos, el análisis objetivo, y el continuo estudio de las condiciones socioeconómicas de este segmento poblacional, han trazado esta carta de navegación, un horizonte que recoge todos los lineamientos de la Política Pública de Adolescencia y Juventud (Acuerdo Municipal No. 014 de 2004), sus valores, principios y propósitos, y así generar estrategias que consoliden diferentes dimensiones del desarrollo humano, lo cual se logra a través de un proceso de planeación, formulando líneas, programas y proyectos que consulten y den respuesta a las necesidades, inquietudes y expectativas de los adolescentes y jóvenes en el marco de sus derechos.

El texto normativo que ponemos a su disposición hoy, es el resultado de un minucioso estudio realizado con y para adolescentes y jóvenes, en el cual se presentan sus realidades, retos y como asumen el futuro para lograr el bienestar y la calidad de vida en función de su inclusión, promoción de capacidades y potencialidades, el acceso a servicios para lograr la satisfacción de sus necesidades y las de sus familias, y la concreción de un espíritu ciudadano que les permita definir cursos de acción en la vía de la práctica social y la exigibilidad de sus derechos.



Por eso recorro a ustedes, Honorables Concejales, para contar con su aprobación del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud, constituyéndose este en un elemento fundamental que permite viabilizar la Política Pública aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 14 de 2004, definiendo para un término de diez (10) años los programas, proyectos y acciones que se deben adelantar con este importante grupo poblacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Morales Uribe', written over the printed name.

ÁNGELA MARÍA MORALES URIBE
Alcaldesa Municipal de Bello (E)

A small, handwritten mark consisting of several short, horizontal and diagonal strokes, possibly initials.

RECIBIDO POR: 1. Ley D.1
 FECHA: 21/NOV/007
 HORA: 3:45 PM.

Ponente H.C. Nabor Antonio

Acuerdo # 035

NOV. 29/07

O.K.

PROYECTO DE ACUERDO N° 033
NOV. 21-07

Por medio del cual se aprueba el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud del Municipio de Bello Antioquia 2007 – 2017

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 45 y 103 de la Constitución Nacional y en cumplimiento de la Ley de Juventud (Ley 375 del 4 de julio de 1997), La Ley de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006) y el Acuerdo Municipal 014 de 2004 (Política Pública de Adolescencia y Juventud 2004 – 2014),

ACUERDA

✓ **ARTICULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud 2007 - 2017, dentro del proceso de implementación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud 2004 – 2014 (Acuerdo 014 de 2004).

ARTICULO SEGUNDO: Es objetivo del Plan Decenal, desarrollar la Política Pública de Adolescencia y Juventud del Municipio de Bello, a través de programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo integral y la garantía de derechos de este grupo poblacional.

ARTÍCULO TERCERO: La Visión del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud para Bello, define hacia el 2017, el marco político y traza herramientas y acciones institucionales

integrales, concertadas y coordinadas entre actores adolescentes, jóvenes y sectores públicos, privados y sociales, para el mejoramiento de sus capacidades y dimensiones biosociales, para el ejercicio pleno de los derechos, reconociendo y apoyando sus expresiones y practicas multiculturales, condición de genero, opciones sexuales, espirituales, creencias, proyectos de vida, que se resignifican en las relaciones intergeneracionales, en la familia, la escuela y demás espacios de socialización, aportando a la generación de conocimiento, a la productividad, a la construcción de ciudadanía plena y a la articulación del tejido social del Municipio.

La Visión del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud derivada de las calidades de la adolescencia y la juventud Bellanita inferidas en los documentos soporte de la Política Pública Municipal y de sus líneas de acción, de la cual se desprende la siguiente visión de adolescentes y jóvenes al 2017:

"En el 2017, los adolescentes y jóvenes del municipio de Bello se han posicionado como sujetos de derechos en el desarrollo municipal, con actitudes y prácticas que promueven el valor de la vida, la tramitación dialogada de los conflictos; que reconocen la importancia de la comunicación y generan relaciones intergeneracionales de mutuo entendimiento.

En ese sentido, son adolescentes y jóvenes:

Promotores y defensores de la vida y el auto cuidado: generando hábitos y estilos de vida saludables que promuevan su desarrollo intelectual y físico y aporten al sostenimiento del medio ambiente.

Respetuosos de la diversidad: procurando formas de convivencia basadas en el diálogo, la concertación y el respeto de los otros(as).

Críticos y reflexivos consigo mismos y su entorno, generando propuestas de acción, que aporten a su desarrollo como grupo poblacional y al municipio en general, en sus dimensiones social, cultural económica, ambiental y política.

Creativos, generadores de iniciativas estéticas, investigativas, deportivas, recreativas, espirituales y organizativas, que reconozcan y proyecten sus talentos hacia el bienestar individual y colectivo.

Emprendedores, aportando al desarrollo de la productividad local, regional y nacional y al mejoramiento de sus condiciones materiales que redunden en un incremento de la calidad de vida y el desarrollo municipal.

Con autonomía, para la configuración de sus proyectos vitales, la interlocución proactiva con las demás generaciones y su construcción como actores sociales que inciden en la

cotidianidad y el escenario público municipal.

Participativos y con protagonismo, generando y recreando espacios y procesos que aporten a un tejido social con nuevas prácticas para asumir el poder político y la ciudadanía.

Solidarios, con sensibilidad y compromiso social.

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación y ejecución del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud para Bello 2007 – 2017, se consolidará el Sistema Municipal de Juventud (Ley 375/97), para el cual se creará una Coordinación Técnica dentro de la Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Genero, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Coordinación Técnica estará encargada de promover y articular la participación de entidades privadas, oficiales y mixtas desde la Alianza para el Desarrollo de la adolescencia y Juventud Bellanita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aplicará lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 014 de 2004 (Política Pública de Adolescencia y Juventud para Bello 2004 – 2007) en lo que hace referencia al Sistema Municipal de Juventud y sus diferentes instancias. Este Sistema cumple un papel primordial y trascendental en la implementación del Plan Decenal y será regulado de acuerdo a las directrices que se fijen en la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita.

ARTÍCULO QUINTO: Son conceptos básicos del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

- a. Política Pública:
- b. Adolescencia y Juventud:
- c. Derechos Humanos:
- d. Equidad:
- e. Género:
- f. Dimensiones del Desarrollo Humano:
- g. Planeación Estratégica:

- h. Líneas Estratégicas:
- i. Sistema Municipal de Juventud:
- j. Red Municipal de Juventud:

ARTÍCULO SEXTO: Son Líneas Estratégicas del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

1. *Familia, Eje Esencial para el Desarrollo Individual y Colectivo.*
2. *Protección a los y las Adolescentes y Jóvenes, de Todas las Formas de Abandono, Maltrato, Explotación, Violencia y Conflicto.*
3. *Promoción y Reconocimiento de la Situación de los y las Adolescentes y Jóvenes, Identificación de sus Tendencias y Prospectiva Generacional.*
4. *Promoción, Protección y Atención Integral a la Salud de los y las Adolescentes y Jóvenes.*
5. *Identidad Económica, Competitividad y Productividad.*
6. *Derecho al Trabajo en Condiciones de Equidad.*
7. *Derecho a la Educación en Condiciones de Calidad, Cobertura y Eficiencia.*
8. *Pedagogía Social, Comunicación, Identidad y Diversidad.*
9. *Fomento a las Artes, el Deporte y la Recreación.*
10. *Sujeto Político y Ciudadanía Plena.*
11. *Participamos y Decidimos.*
12. *Sostenibilidad Ambiental.*
13. *Espacio Público (Cuidad Joven).*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Líneas estratégicas tienen como marco conceptual las cinco (5) dimensiones del Desarrollo Humano planteadas por la UNESCO y contextualizadas a las condiciones y circunstancias sociales, culturales, ambientales, económicas y políticas del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Líneas Estratégicas contienen programas, proyectos y acciones estratégicos que se transforman en operativos al momento de su ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la implementación del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud se tendrán en cuenta los programas, proyectos y acciones establecidos a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los ejercicios de priorización que se realicen en cada cuatrienio y donde los y las adolescentes y jóvenes, en compañía de las instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, definirán los programas, proyectos y acciones que se deben desarrollar en cada período de tiempo, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, culturales, económicas y políticas del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la implementación del Plan Decenal, se resaltaran los programas y proyectos que involucran el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes desplazados, en situación de discapacidad, negritudes, rurales, internos en centros cerrados y semi cerrados y de todos aquellos que se encuentren en situación evidente de vulnerabilidad.

ARTICULO OCTAVO: son ejes que transversalizan todo el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

- a. Capacitación – Acción.
- b. Derechos Humanos.
- c. Equidad.
- d. Género.
- e. Desarrollo Integral.
- f. Inclusión.

El incumplimiento o inaplicabilidad de alguno de estos ejes, genera la revisión y posible cancelación del programa o proyecto implementado.

ARTICULO NOVENO: El Plan Decenal de Adolescencia y Juventud será financiado de la siguiente manera:

- a. Cada Secretaria de Despacho aportará los recursos necesarios (SGP y propios) para la implementación de los programas, proyectos y acciones que guarden relación con su función pública y establecerán los convenios pertinentes con las

demás secretarías de despacho, entidades y organizaciones públicas, privadas y sociales, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

- b. Las entidades territoriales del orden Metropolitano, Departamental y Nacional, aportaran los recursos que tengan destinados en sus respectivos presupuestos, para el desarrollo de programas y proyectos juveniles (sociales), acorde a las políticas de la entidad y a la reglamentación que se tenga en la materia. Para este fin el municipio de Bello, desde sus diferentes dependencias, establecerán Convenios Interadministrativos, por medio de los cuales se giraran los recursos al presupuesto municipal para su correcta destinación y ejecución.
- c. Las diferentes dependencias realizaran las gestiones necesarias para la consecución de recursos de cooperación internacional. Para este fin presentará los proyectos que estime convenientes, establecerá los contactos oportunos y suscribirá los convenios pertinentes.
- d. La empresa privada podrá aportar a la implementación del Plan, a través de su vinculación a los diferentes programas y proyectos, de acuerdo a sus políticas empresariales. Igualmente podrá desarrollar programas y proyectos internos que respondan a los criterios del Plan, en compañía de otras entidades del orden privado o en convenio con alguna entidad pública.
- e. La Alcaldía Municipal destinará los recursos necesarios para el sostenimiento de la Coordinación Técnica y para el desarrollo de los programas y proyectos que no se encuentren financiados por las demás secretarías. Para este fin aportará de Recursos Propios, una partida presupuestal anual para la Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Genero, o quien haga sus veces, destinada a la ejecución de estos programas y proyectos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal, evaluará anualmente las partidas presupuestales destinadas para la ejecución del Plan Decenal y pedirá los respectivos respaldos de contratación que soporten la efectiva y pertinente ejecución de los recursos. Igualmente velará para que en los POAI quede inmerso el presupuesto requerido en la implementación de los diferentes programas y proyectos y para el sostenimiento de la Coordinación Técnica del Plan.

ARTICULO NOVENO: El monitoreo y evaluación estará a cargo de un Comité conformado por un equipo interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial de instituciones de la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita, así: un (1) representante de la empresa privada, un (1) representante de las universidades, un (1) representante de cada Secretaria de Despacho o Dependencia Municipal, un (1) representante de las ONGs, un (1) representante de las entidades externas aliadas, un (1) docente de una institución educativa del Municipio, un (1) representante de los estudiantes (Escolares y Universitarios), un (1) representante de las iglesias o congregaciones religiosas, tres (3) representantes de la Red Municipal de Juventud, un (1) Concejal Electo y el Coordinador Técnico del Plan. Metodológicamente se ajustará la evaluación y monitoreo, a los criterios establecidos en Planeación municipal, Departamental y Nacional, de acuerdo a los indicadores y metas establecidos en el Plan Decenal.

ARTICULO DÉCIMO: El Plan Decenal de Adolescencia y Juventud deberá ser incluido en los Planes de Desarrollo Municipal 2008 – 2011, 2012 – 2015 y 2016 -2019 respectivamente. Para este fin una comisión del Comité de Evaluación se encargará de verificar, antes de la aprobación de cada Plan de Desarrollo, la inclusión de los diferentes programas y proyectos priorizados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las diferentes Políticas Públicas y Planes, ya sean sectoriales o poblacionales y que tengan ingerencia sobre este grupo poblacional, deberán ajustarse a lo establecido en el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la difusión y publicación de este Plan Decenal de Adolescencia y Juventud, la Administración Municipal destinara una partida presupuestal. La estrategia de difusión deberá incluir todos los sectores de la ciudad y tendrá que desarrollarse durante el primer año de vigencia de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El contenido total del plan decenal de adolescencia y juventud quedará anexo a este acuerdo municipal, con el ánimo de verificar y constatar su autenticidad y posibles cambios que se realicen en el proceso de implementación del mismo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su expedición y firma.

Dado en Bello el...


ANGELA MARIA MORALES URIBE

Alcaldesa (E)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Presento a consideración de esta Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DECENAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BELLO 2007 - 2017", con fundamento en lo siguiente.

El diseño y construcción del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud, es el resultado final del trabajo realizado con diversas entidades gubernamentales, privadas, Organizaciones No Gubernamentales, adolescentes y jóvenes comprometidos, quienes, mediante el debate concertado y con argumentos, el análisis objetivo, y el continuo estudio de las condiciones socioeconómicas de este segmento poblacional, han trazado esta carta de navegación, un horizonte que recoge todos los lineamientos de la Política Pública de Adolescencia y Juventud (Acuerdo Municipal No. 014 de 2004), sus valores, principios y propósitos, y así generar estrategias que consoliden diferentes dimensiones del desarrollo humano, lo cual se logra a través de un proceso de planeación, formulando líneas, programas y proyectos que consulten y den respuesta a las necesidades, inquietudes y expectativas de los adolescentes y jóvenes en el marco de sus derechos.

El texto normativo que ponemos a su disposición hoy, es el resultado de un minucioso estudio realizado con y para adolescentes y jóvenes, en el cual se presentan sus realidades, retos y como asumen el futuro para lograr el bienestar y la calidad de vida en función de su inclusión, promoción de capacidades y potencialidades, el acceso a servicios para lograr la satisfacción de sus necesidades y las de sus familias, y la concreción de un espíritu ciudadano que les permita definir cursos de acción en la vía de la práctica social y la exigibilidad de sus derechos.



Por eso recurro a ustedes, Honorables Concejales, para contar con su aprobación del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud, constituyéndose este en un elemento fundamental que permite viabilizar la Política Pública aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 14 de 2004, definiendo para un término de diez (10) años los programas, proyectos y acciones que se deben adelantar con este importante grupo poblacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Morales Uribe', written over a horizontal line.

ÁNGELA MARÍA MORALES URIBE
Alcaldesa Municipal de Bello (E)

Handwritten marks in black ink, consisting of several strokes that resemble a signature or initials.

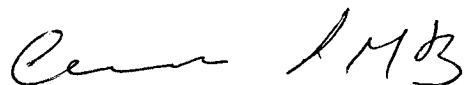
INFORME DE COMISIÒN
NOVIEMBRE 25 DE 2007

La Comisiòn de Asuntos Sociales se reuniò el día sàbado 24 de noviembre de 2007, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo N 033 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DECENAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BELLO.

El proyecto de acuerdo pasò su primer debate sin ninguna modificaciòn y espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

ASISTENTES

CARLOS MUÑOZ LOPEZ PRESIDENTE
JEAN LEE PAVÒN ZAPATA
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORREA
HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS
JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
NICOLAS ALZATE MAYA
NABOR CASTAÑO CANO



CARMEN LIGIA MARTINEZ B
SECRETARIA